

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ACUERDAN LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL REFUERZO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DEPARTAMENTAL N.º 1447/2023 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS APORTACIONES DINERARIAS EN LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 ENTRE ESTE DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

Vista la Propuesta de 28 de diciembre de 2023, de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden del extinto Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, se concede a la Comunidad Autónoma de Canarias, una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por importe de 30 millones de euros, destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La misma establece en su apartado tercero, punto 2, que la subvención concedida tiene por objeto: *“Financiar el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales que se describen en el Anexo 2 de esta Orden”.*

Identificador: 20231228105951

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
---	----------------------------



IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46



Página: 1/17



Segundo.- Con fecha 13 de diciembre de 2023, se suscribe un Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y la Federación de Municipios (en adelante FECAM), cuyo objeto es servir de marco para establecer la distribución de parte (4.200.000,00€) del crédito de la referida subvención nominativa, entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, consignándose en el Anexo I del referido Protocolo la distribución de dicho crédito.

Tercero.- Al amparo del citado Protocolo mediante Orden Departamental - nº: 1447 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 19/12/2023, se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación suscrito el 13 de diciembre de 2023 entre este Departamento y la Federación Canaria de Municipios, asimismo se aprueban los formularios normalizados para la solicitud de la aportación y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación y reintegro de las mismas.

Cuarto.- La citada Orden es publicada el 21 de diciembre de 2023 en la página web de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias <https://www.gobiernodecanarias.org/derechossociales/inclusionesocial/planconcertado/> estableciéndose un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la misma para la presentación de solicitudes.

Quinto.- Dentro del plazo establecido, constan solicitudes de aportaciones dinerarias, con expediente debidamente cumplimentado de las siguientes corporaciones locales y cuantías que se relacionan:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
 IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46	 Pagina: 2/17
ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17	



CIF	AYUNTAMIENTO	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO (€)
P3501600E	PÁJARA	REFUERZO PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	26.378,33
P3500100G	AGAETE	REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE AYUDA A DOMICILIO, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN E INSERCIÓN Y ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL	27.218,33
P3500500H	ARTENARA	PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL EN ARTENARA	16.800,01
P3500900J	GÁLDAR	PROGRAMA DE ATENCIÓN PERSONAL A MAYORES ACOMPAÑADOS (S.A.P.M.A.)	72.578,33
P3501700C	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ACTUACIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, ENMARCADAS DENTRO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES	569.438,33
P3501400J	MOYA	REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES	26.798,33
P3502000G	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	INTERVENCIÓN SOCIAL CON UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	78.878,33
P3501100F	HARÍA	PLAN DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE HARÍA 2023	21.758,33
P3501900I	SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	SAN BARTOLOMÉ MÁS SOCIAL	16.877,73
P3502400I	TEGUISE	REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES	30.158,33
P3502900H	TINAJO	PROGRAMA DE APOYO Y REFUERZO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	18.818,34
P3503400H	YAIZA	REFUERZO DE LAS PRESTACIONES DE AYUDA A DOMICILIO Y APOYO A LA CONVIVENCIA	16.800,01
P3801300I	FRONTERA	REFUERZO DE LAS PRESTACIONES	20.918,34

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/12/2023 10:11:18



IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46



Página: 3/17



CIF	AYUNTAMIENTO	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO (€)
		SOCIALES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	
P3800300J	ALAJERÓ	REFUERZO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO	16.800,01
P3800700A	BARLOVENTO	BARLOTEANDO 2023-2024	16.800,01
P3800900G	BREÑA BAJA	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA.	20.078,33
P3801400G	FUENCALIENTE	APOYO Y MEJORA EN LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL AULA DE DÍA. y MEJORA EN LA INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	34.778,33
P3802400F	LOS LLANOS DE ARIDANE	REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS MUNICIPALES	41.918,33
P3802900E	PUNTAGORDA	PROGRAMA DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE PUNTAGORDA	16.800,01
P3803000C	PUNTALLANA	REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE PUNTALLANA 2023	16.800,01
P3801500D	GARACHICO	PROGRAMA PARA EL REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS DEL MUNICIPIO DE GARACHICO	34.358,33
P3802600A	LA OROTAVA	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	104.078,33
P3803200I	ROSARIO (EL)	PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A REFORZAR LAS PRESTACIONES BÁSICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO	30.998,33

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/12/2023 10:11:18



IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46



Página: 4/17



CIF	AYUNTAMIENTO	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO (€)
P3803500B	SAN MIGUEL DE ABONA	REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VULNERABILIDAD SOCIAL.	20.078,33
P3803900D	SANTA ÚRSULA	REFUERZO DEL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	30.998,33
P3804100J	SAUZAL (EL)	APORTACIÓN DINERARIA PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES A REALIZAR PARA EL REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS	19.238,34
P3804300F	TACORONTE	REFUERZO Y APOYO A LAS PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS	43.178,33
P3804400D	TANQUE (EL)	REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DESDE EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	17.978,34

Se indica que el AYUNTAMIENTO DE SAN BARTLOMÉ DE LANZAROTE, ha solicitado la cantidad de 16.877,73 €, lo que supone una cuantía inferior al importe de 19.658,33€ consignado en la citada Orden Departamental nº: 1447 / 2023 de 19/12/2023, por la que se aprueba el gasto.

Sexto.- La línea de actuación a la que se imputa las aportaciones dinerarias para la ejecución de las actuaciones contenidas en el referido Protocolo, a ejecutar por las corporaciones locales tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 23.07.231B.4500300 L.A. 23411501 4023038 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
 IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46	 Pagina: 5/17
ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En atención a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 , establece:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.

Tercero.- Por su parte, la Disposición final octava de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactado en los siguientes términos:

“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
 IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46	 Pagina: 6/17
ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17	



una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

Cuarto.- El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2023, acuerda la modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece lo siguiente:

“1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
 IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46	 Pagina: 7/17
ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17	



Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).*
- b) Periodo de tiempo que comprende.*
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.*
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.*
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.*

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente”.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, habida cuenta que, mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019, se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes departamentales n.º 527, de 20 de agosto de 2020, n.º 744, de 23 de agosto de 2021, n.º 1160, de 29 de agosto de 2022 y n.º 1042, de 29 de agosto de 2023, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
 IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46	 Pagina: 8/17
ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17	



En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023 y 25 de mayo de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el apartado 3 del citado Acuerdo, establece que: “Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable de fecha 11 de noviembre de 2023, en el sentido de que, respecto al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 precitado, están afectados los pagos que se imputen a la aplicación presupuestaria 23.07.231B.4500300 L.A. 23411501 4023038 “Prestaciones Básicas de Servicios Sociales”.

Dicho informe, es favorable, si bien condicionado al cumplimiento de lo manifestado en su apartado 3º: *“Para que el gasto financiado con el crédito afectado del borrador de Orden sea neutro tanto desde la perspectiva de la regla de gasto como respecto de su repercusión en el objetivo de estabilidad en 2023, es necesario que se cumpla con los criterios de la precitada Orden Ministerial que establece tanto en su apartado tercero y sexto respecto de que las actuaciones estén recogidas en el Anexo I y Anexo II y se respete el período de ejecución de las actuaciones establecido desde el 1 de junio de 2023 hasta 31 de mayo de 2024; como en su apartado noveno respecto de los documentos justificativos que debe presentar la Comunidad*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
 IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46	 Pagina: 9/17
ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17	



Autónoma de Canarias ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales cumplan con la fecha límite el 30 de junio de 2023”.

Quinto.- Este Departamento persigue dotar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias que presenten solicitud en base al citado Protocolo General de Actuación, suscrito entre esta Consejería y la FECAM el 13 de diciembre de 2023, de una aportación dineraria que permita financiar el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales, en las cantidades consignadas en el Antecedente Quinto de la presente

Sexto.- De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado mediante Decreto 43/2020, de 16 de abril (BOC nº 81, de 24.04.20), aplicable en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y, finalmente, el Decreto 43/2023, de 14 de julio del Presidente, de nombramiento como Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15.07.2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
 IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46	 Pagina: 10/17
ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17	



RESUELVO

Primero.- Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las aportaciones dinerarias de las corporaciones locales para financiar el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales, en en ejercicio 2023.

Segundo.- Acordar las aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos Canarios relacionados, por los importes que se indican, destinada a financiar el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales, de conformidad con la orden departamental n.º: 1447/2023 de 19 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación suscrito el 13 de diciembre de 2023, entre este Departamento y la Federación Canaria de Municipio y que se detallan a continuación:

CIF	AYUNTAMIENTO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (€)
P3501600E	PÁJARA	REFUERZO PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	26.378,33
P3500100G	AGAETE	REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE AYUDA A DOMICILIO, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN E INSERCIÓN Y ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL	27.218,33
P3500500H	ARTENARA	PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL EN ARTENARA	16.800,01
P3500900J	GÁLDAR	PROGRAMA DE ATENCIÓN PERSONAL A MAYORES ACOMPAÑADOS (S.A.P.M.A.)	72.578,33
P3501700C	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ACTUACIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, ENMARCADAS	569.438,33

11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/12/2023 10:11:18



IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46



Página: 11/17

ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17



CIF	AYUNTAMIENTO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (€)
		DENTRO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES	
P3501400J	MOYA	REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES	26.798,33
P3502000G	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	INTERVENCIÓN SOCIAL CON UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	78.878,33
P3501100F	HARÍA	PLAN DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE HARÍA 2023	21.758,33
P3501900I	SAN BARTLOMÉ DE LANZAROTE	SAN BARTOLOMÉ MÁS SOCIAL	16.877,73
P3502400I	TEGUISE	REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES	30.158,33
P3502900H	TINAJO	PROGRAMA DE APOYO Y REFUERZO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	18.818,34
P3503400H	YAIZA	REFUERZO DE LAS PRESTACIONES DE AYUDA A DOMICILIO Y APOYO A LA CONVIVENCIA	16.800,01
P3801300I	FRONTERA	REFUERZO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	20.918,34
P3800300J	ALAJERÓ	REFUERZO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO	16.800,01
P3800700A	BARLOVENTO	BARLOTEANDO 2023-2024	16.800,01
P3800900G	BREÑA BAJA	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA.	20.078,33
P3801400G	FUENCALIENTE	APOYO Y MEJORA EN LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL AULA DE DÍA. y MEJORA EN LA INFORMACIÓN Y ORIENTACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	34.778,33
P3802400F	LOS LLANOS DE ARIDANE	REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS MUNICIPALES	41.918,33
P3802900E	PUNTAGORDA	PROGRAMA DE REFUERZO DE LAS	16.800,01

12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/12/2023 10:11:18



IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46



Pagina: 12/17

ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17



CIF	AYUNTAMIENTO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO (€)
		PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE PUNTAGORDA	
P3803000C	PUNTALLANA	REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE PUNTALLANA 2023	16.800,01
P3801500D	GARACHICO	PROGRAMA PARA EL REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS DEL MUNICIPIO DE GARACHICO	34.358,33
P3802600A	LA OROTAVA	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	104.078,33
P3803200I	ROSARIO (EL)	PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A REFORZAR LAS PRESTACIONES BÁSICAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO	30.998,33
P3803500B	SAN MIGUEL DE ABONA	REFUERZO DE PRESTACIONES BÁSICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VULNERABILIDAD SOCIAL.	20.078,33
P3803900D	SANTA ÚRSULA	REFUERZO DEL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	30.998,33
P3804100J	SAUZAL (EL)	APORTACIÓN DINERARIA PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES A REALIZAR PARA EL REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS	19.238,34
P3804300F	TACORONTE	REFUERZO Y APOYO A LAS PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS	43.178,33
P3804400D	TANQUE (EL)	REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DESDE EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	17.978,34

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/12/2023 10:11:18



IKQpB8Xt7lzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46



Pagina: 13/17



Tercero.- Establecer el abono anticipado del 100% del libramiento de fondos que conllevan las aportaciones dinerarias que se acuerdan por la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.07.231B.4500300 L.A. 23411501 4023038 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales".

Cuarto.- La concesión de las aportaciones dinerarias señaladas, así como el abono justificación y reintegro de las mismas, se efectúa con arreglo a los requisitos y condiciones impuestas en el ANEXO I de la mencionada Orden departamental nº: 1447/2023 de 19 de diciembre de 2023.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de las acciones y para la aplicación de los fondos públicos será desde el 1 de junio de 2023 hasta 31 de mayo de 2024.

Sexto.- La aplicación de los fondos recibidos por esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se justificará, por la Corporación Local, mediante declaración responsable de la Presidencia de la entidad municipal en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Asimismo, deberá presentarse Memoria de justificación y Evaluación del proyecto, conforme al Anexo IV, aprobado mediante la repetida Orden Departamental nº: 1447/2023 de 19 de diciembre de 2023, suscrita por el/la Presidente/a de la Corporación Local o persona facultada para ello, dicha documentación justificativa, deberá presentarse como fecha límite el 10 de junio de 2024.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
 IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46	 Pagina: 14/17
ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17	



Séptimo.- En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del mismo, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Por lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a dicha financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23 de marzo de 2010), y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4, 8 y 18 y 4, 8 y 19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC n.º 253, de 28 de diciembre de 2012).

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el citado Decreto 184/2004, el logotipo de la identidad corporativa se podrá descargar en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>, en el apartado Marcas (imagotipos), en el apartado Publicidad y, dentro de la Marca del Gobierno de Canarias, en la sección Marca modelo 1, descargar en formato PNG, cualquiera de los cuatro primeros (Modelo 1 color, Modelo 1 color para fondo negro, Modelo 1 positivo, Modelo 1 negativo), eligiendo el que más se adecúe al formato de la publicidad.

Asimismo, en las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la *“Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y Agenda 2030”*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
 IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46	 Pagina: 15/17
ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17	



del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030", con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención, para ello, se tendrá en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999 de 17 de septiembre de la Administración General del Estado.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Octavo.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en la Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el artículo 40 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución de una determinada cantidad del importe subvencionado o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de Octubre de 2014 de la entonces Consejería, Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C nº 205, de 22.10.2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo calculará los intereses de demora desde el momento del pago al beneficiario de la aportación dineraria, hasta la fecha en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
 IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46	 Pagina: 16/17
ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17	



Décimo.- El expediente estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo- Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife
La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/12/2023 10:11:18
 IKQpB8Xt7IzPyEFAXS3ZdyGXUltqYC46	 Pagina: 17/17
ORDEN - Nº: 1548 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 29/12/2023 10:11:17	